

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

RESOLUCIÓN N° **Nº - 0803**
() 10 OCT 2024.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **radicado interno N° 2898 del 22 de abril de 2022**, el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), en su calidad de Representante Legal de la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, remitió solicitud encaminada a obtener Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, del pozo identificado con el código N° 25-II-A-PA-25, ubicado en predios de la Finca Santa Isabel, en el corregimiento de Segovia, jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre), en un sitio definido por las coordenadas geográficas 9°14'092" N; 75°21'53.20" O.

Que, mediante **Auto N° 0525 del 19 de mayo de 2022**, se admitió conocimiento de la solicitud en comento y, en consecuencia, se remitió el expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se designara al profesional idóneo, de acuerdo al eje temático, con el fin de evaluar dicha solicitud y conceptuar sobre la viabilidad de otorgar Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, a favor de la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre).

Que, en cumplimiento a lo anterior, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicaron visita el día 21 de marzo de 2024 y emitieron el **Concepto Técnico N° 0200 del 17 de julio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

I. "DESARROLLO.

*Mediante el oficio con radicado **No. 2898 del 22 de abril de 2022**, el señor **JULIO ALEJANDRO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.100.627.898** de Morroa, presentó ante CARSUCRE documentos técnicos encaminados en la obtención de las concesiones de aguas subterráneas del pozo artesanal en cuestión. Con base en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 del 2015, el Decreto 1090 del 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No.*

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0803

10 OCT 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

1200 del 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para el sector industrial, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Localización

La finca Santa Isabel se abastecen de un pozo artesanal localizado en las Coordenadas de Origen Nacional: **NORTE 2579177.851 – ESTE 4740278.722**, en el Corregimiento de Segovia – Jurisdicción del municipio de Sampués (Sucre).

2. Captaciones aledañas

en la tabla No. 1, se presenta la relación de todas las captaciones que se encuentran localizadas en un radio de 2000 metros del pozo No. **52-II-A-PA-25**. en total se registraron siete (7) captaciones de pozos (5 activos, 1 sin saber su estado y 1 abandonados).

Tabla No.1. Relación de pozos aledaños al pozo No. 52-II-A-PA-25.

Código de pozo	Propietario	Latitud	Longitud	Legal	Profundidad	Estado Actual	Distancia (m)
52-II-A-PP-23	María Zuluaga Salazar	9°14' 22.95" N	75°21' 50.40" W	No	96	Activo	683
52-II-A-PA-18		9°14' 26.27" N	75°22' 17.37" W	No	4.2	No se sabe	1073
52-II-A-PP-26	Neguyd Ventura Tamara Martínez	9°14' 29.14" N	75°22' 33.76" W	No	110	Activo	1512
52-II-A-PP-33	Municipio de Sampués y / o Corregimiento de Segovia	9°13' 40.50" N	75°22' 41.3" W	No	0	Activo	1605
52-II-A-PP-01	Municipio de Sampués	9°13' 39.97" N	75°22' 41.44" W	No	42	Abandonado	1607

310.28

Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO - 0803

10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

52-II-A-PP-39	Roberto Javier Moreno Ledesma	9°13'9.72"N	75°21'25.35" W	Si	80	Activo	1789
52-II-A-PP-30	Ferny Daza Zuñiga - Julio Cesar Grijalva	9°14'18.1" N	75°20'53.1" W	Si	160	Activo	1906

Fuente: Sistema para la Gestión para las Aguas Subterráneas SIGAS, de CARSUCRE

3. Uso del agua

El volumen extraído será utilizado para **USO INDUSTRIAL Y DOMESTICO**, en las instalaciones de la finca Santa Isabel.

4. Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

Los acuíferos de Toluviejo y Morrosquillo están localizados en el NW de Colombia, en el área costera del Departamento de Sucre. El modelamiento geológico de estos acuíferos ha sido basado en cartografía geológica detallada, estudios de resistividad eléctrica e interpretación de líneas sísmicas y datos de perforación compilados de estudios exploratorios de hidrocarburos. La cartografía geológica de la formación de Toluviejo fue actualizada a partir de la interpretación de fotografías aéreas y revisión en campo, incluyendo la medición de datos de susceptibilidad magnética y espectrografía de rayos gamma. La geometría y extensión del acuífero de Morrosquillo fue modelada a partir de la interpretación de 28 sondeos eléctricos verticales y el análisis de la secuencia más superficial de la secuencia estratigráfica y estructuras interpretadas a partir de líneas sísmicas. Como resultado, se han elaborado una serie de mapas de resistividad a varias profundidades incluyendo el tope y base de los acuíferos de Morrosquillo y la profundidad de la interfase de la intrusión de agua salina para proveer información básica a las autoridades locales que administran los recursos de agua subterránea de la región. (Geología Colombiana, 2010)

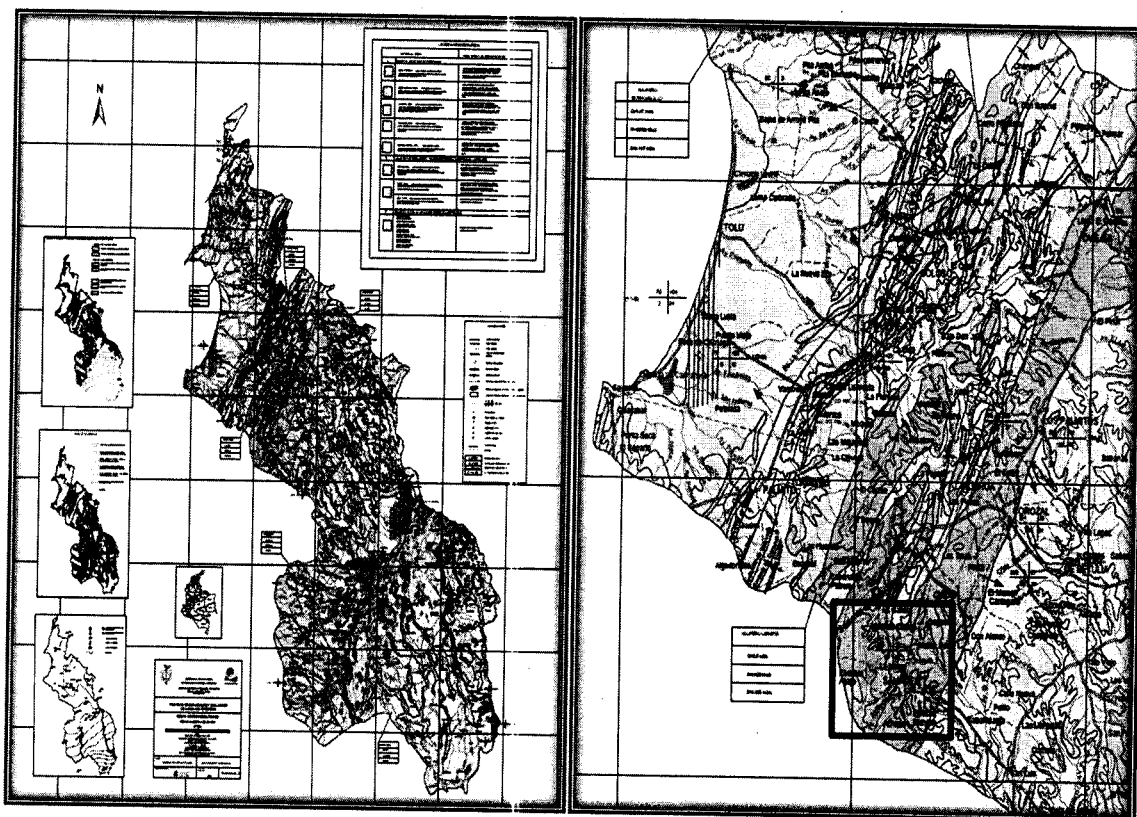
310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

N° - 0803

10 OCT 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"



Fuente: Instituto de Investigación e Información Geocientífica, Minero - Ambiental y Nuclear INGEOMINAS.

5. Características hidráulicas

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo artesanal No. 52-II-A-PA-25, muestran las siguientes características:

- Transmisividad de $6.15 \text{ m}^2/\text{día}$ (Papadopoulos & Jacob).
- La etapa de recuperación se desarrolló en un total de 1389 minutos (23.15 horas aproximadamente), alcanzando porcentajes de recuperabilidad del 100% en el pozo de bombeo. No obstante, la recuperación de los niveles alcanza un porcentaje del 90% transcurridos 141 minutos (2.35 horas) de dicha etapa, y porcentajes superiores al 95% después de 260 minutos (4.33 horas) de iniciada la etapa de recuperación.
- En cuanto a la conductividad hidráulica, se calcularon para el acuífero captado valores entre 2.38 m/día (Theis), 2.89 m/día (Neuman), 2.95 m/día (Theis - Jacob) y 2.06 m/día (Theis Recuperación); la cual se considera media.
- El coeficiente de almacenamiento (S) del acuífero en la zona donde se localiza

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre.



Ambiente

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

Nº - 0803

10 OCT 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

el pozo artesanal en cuestión no fue posible calcularlo, debido a la inexistencia de pozos de observación para realizar el respectivo monitoreo de niveles durante el desarrollo de la prueba hidráulica. Además, a causa de la imposibilidad de usar pozos de observación, no fue posible definir el radio de influencia o cono de abatimiento del pozo No. 52-II-A-PA-25, con las condiciones hidráulicas del mismo.

- e) *La capacidad específica (CE) para las condiciones en que se realizó la prueba de bombeo sobre el recurso hídrico del pozo artesanal No. 52-II-A-PA-25, fue calculada mediante la siguiente expresión:*

$$CE = \frac{\text{caudal } (Q)}{\text{abatimineto } (\delta)} = \frac{1.16 \text{ lps}}{5.15 \text{ m}} \quad ; \quad CE = 0.225 \text{ l/s.m}$$

La capacidad específica calculada nos indica que el abatimiento que generaría un caudal de 1 litro/segundo durante 24 horas de bombeo, es de aproximadamente 4.44 metros. Es importante recalcar que la capacidad específica no responde a un comportamiento lineal, sino que se altera a raíz de cambios en los caudales de extracción.

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 52-II-A-PA-25.

PARAMETRO		POZO No. 52-II-A-PA-25
NIVEL ESTÁTICO (m)		0.67
NIVEL DE BOMBEO (m)		2.93
ABATIMIENTO (m)		2.26
CAUDAL DE BOMBEO (l/seg)		0.35
CAPACIDAD ESPECIFICA (l/seg/m)		0.155
METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	TRANSMISIVIDAD [m²/día]	CONDUCTIVIDAD H. [m/día]
Theis	28.0	2.80
Neuman	28.0	2.80
Theis – Jacob	35.8	3.58
Theis Recuperación	14.5	1.45

6. Caracterización físico-química y bacteriológica del agua.

El usuario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0803

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 10 OCT 2024

realizados en el Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez S.A.S. – LABORMAR, de la ciudad de Barranquilla, identificada con el NIT: 802000754 - 4, las muestras fueron tomadas el día 16 de agosto de 2022, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la **Resolución de Acreditación No. 0374 del 23 de marzo de 2022**, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vinculo: <https://www.datos.gov.co/Ambiente-y-Desarrollo-Sostenible/Listado-de-laboratorios-ambientales-acreditados-ID/2waz-aaaa>.

A continuación, se relacionan los resultados obtenidos, para cada una de las captaciones presentes en el predio:

PARAMETRO	UNIDADES	RESULTADO
Calcio	mg/L	17.64
Carbonatos	mg/L	0.92
Bicarbonatos	mg/L	549.07
Cloruros	mg/L	111.18
Conductividad	µS/cm	1393.50
Magnesio	mg/L	6.42
Sulfatos	mg/L	34.87
Hierro Total	mg/L	0.26
Nitritos	mg/L	<0.01
Nitratos	mg/L	1.33
pH	UND	7.3
Potasio	mg/L	1.100
Sodio	mg/L	341.449
Alcalinidad Total	mg/L	550
Coliformes Totales	NMP/100 mL	19
Escherichia Coli	NMP/100 mL	<1

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SÓDICA.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Identificación del usuario:



Ambiente

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-0803

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Nombre o razón social	AGUA LA FUENTE PH SAS	Persona Natural		Persona Jurídica	X
Documento No.	901.534.225-0	NIT	X	CC	

Dirección	CARRERA 2 CALLE 2 – 72, FINCA SANTA ISABEL		
Municipio	SAMPUÉS	Corregimiento/vereda	SEGOVIA
Teléfonos	3002991845	Correo electrónico	juliofusi@outlook.com

Nombre del representante legal	JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA				
Documento No.	1100627898	CC	X	Otro	
Teléfono	3002991845	Correo electrónico	juliofusi@outlook.com		

2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

2.1. Acometida del acueducto:

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio		N/A	
Caudal facturado m3/mes, últimos 6 meses			
Mes	Caudal m3/mes	Mes	Caudal m3/mes
1	-	4	-
2	-	5	-
3	-	6	-

2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto:

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes* *proyectado según caudal solicitado a CARSUCRE	864
Nombre de la fuente captada	Pozo artesano (tipo aljibe)		
Tipo de fuente	SUBTERRÁNEA		
Municipio y vereda	Corregimiento de Segovia, municipio de Sampués		

310.28
Expediente Nº 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN Nº

NO - 0803

10 OCT 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Coordenadas Magna Sirgas	9°14'0.89" N – 75°21'53.25" O		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO SAMPUÉS		
Resolución de concesión	N/A	Fecha de concesión	N/A
Caudal autorizado en concesión, lps	N/A	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	N/A
Caudal promedio captado actual (lps)	1	Caudal promedio anual captado (m3/año)	10368
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			NO
Observaciones: El pozo artesano abastece a la Finca Santa Isabel para suplir las necesidades de agua en las labores domésticas del predio, así como las labores productivas de la empresa Aguas La Fuente PH S.A.S.			

2.3. Usos y demanda máxima de agua en el proyecto:

Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma.

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m3/día	Total, m3/mes
Capacidad procesamiento de la planta (1)	m3/día	5	5	150
Consumo doméstico de la Finca (2)	100 litros/habitante/día	7	0,7	21
Otros usos: riego de jardines	m3/día	0,3	0,3	9
Demanda total máxima m3/mes (máxima)				180

Demanda total máxima m3/mes	180
Demanda total máxima m3/año	2160

El procesamiento del agua cruda del pozo artesano que se realiza para las labores productivas de la empresa Aguas La Fuente PH S.A.S, cuenta con una capacidad actual instalada de 5 m3 de agua procesada al día, debido a las capacidades de la maquinaria importada con membrana diseñada capaz de descomponer las partículas de agua, cuenta con rechazo de agua salada.

310.28

Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022

Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

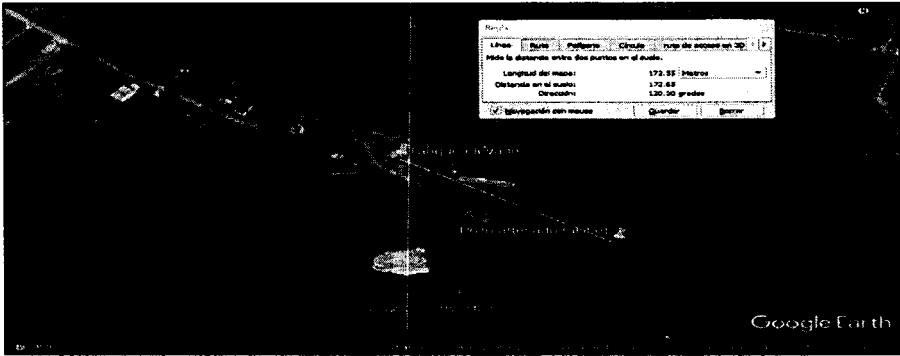
0803

10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 100 litros/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla B.2.3 del TÍTULO B, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, 2010.

2.4. Descripción del sistema de abastecimiento y distribución del agua:

Aducción	(Longitud, características técnicas generales, estado).
La explotación del pozo artesano tipo aljibe se realiza mediante tubería de 1 ½" en material PVC, mediante un motor eléctrico que impulsa el recurso hídrico por una tubería de 1 ½" en PVC, por una longitud de 173 metros aproximadamente.	
	
Línea de aducción del pozo artesano	
Tratamiento	(Tipo, ubicación, listado procesos unitarios, características técnicas generales)
Para las labores domésticas de la Finca Santa Isabel, el agua del pozo artesano no se le aplica ningún tipo de tratamiento, debido a que no es usada para consumo.	
Por otra parte, el recurso hídrico del pozo que es utilizado para el funcionamiento de la planta de la empresa, se utiliza una serie de filtros y aditamentos que son descritos a continuación:	
1. MANOMETRO: Implementado para medir la presión de entrada de agua al sistema de tratamiento. 2. CLORADOR EN LINEA: Este equipo tiene capacidad para 4 kilos de cloro, se encarga de inyectar cloro al agua para eliminar bacterias. 3. ARENA ZEOLITA: Tanque con válvula retro lavable, cumple con la función de eliminar elementos mayores al agua. 4. CARBON ACTIVADO: Tanque hermético encargado de degradar partículas de cloro, olores y sabores diferentes al del agua. 5. CARTUCHO DE 10 PULGADAS: Cartucho Big blue de 5 micras que pule cualquier micropartícula que haya pasado a través del carbón activado.	

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0803

10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

6. **CARTUCHO DE 10 PULGADAS:** Cartucho Big blue de 1 micra, retención de partículas de mayor tamaño.
7. **TANQUE DE ALMACENAMIENTO:** En este paso el agua llega a un tanque de almacenamiento donde tenemos un agua libre de olores y sabores diferentes a los del agua tratada, con un pH neutro.
8. **OSMOSIS INVERSA:** Maquinaria importada con membrana diseñada capaz de descomponer las partículas de agua, cuenta con rechazo de agua salada, procesando 5.000 litros día, con un proceso de ultrafiltración 5.000 veces mayor a los tratamientos de agua comunes.
9. **LAMPARA DE RAYOS UV:** En este paso el agua es expuesta a rayos ultravioleta, lo cual nos da la certeza de que estamos consumiendo agua libre de bacterias.
10. **TANQUE DE ALMACENAMIENTO FINAL:** Tanque donde se almacena el producto ultra filtrado final y listo para ser empacado.

2.5. Medición:

Tipo de medidor	N/A	Ubicación Medidor	N/A
Funciona SI/NO	NO	Frecuencia lectura (Diaria, semanal, mensual)	N/A
Archivo de datos SI/NO	NO	Caudal promedio total medido m3/mes	N/A

2.6. Vertimientos:

Cuenta con conexión de alcantarillado SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio Público de Alcantarillado	N/A
Los vertimientos que se realizan en la Finca Santa Isabel son derivados de las actividades domésticas, como lo son el uso de los baños de la Finca, zonas de lavado, entre otras, los cuales son conducidos mediante tubería sanitaria de 3" hasta una poza séptica ubicada en las coordenadas geográficas (Sistema WGS84): Latitud 9° 14' 3.52" N, Longitud 75° 21' 53.80" O. PLANCHA: 44-II-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.	

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.1. Proyección de la demanda total:

Actualmente no se prevé ningún crecimiento en la producción de material que implique directamente un aumento en la demanda del recurso hídrico captado y que es utilizado



310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO-0803**
() 10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

para las actividades productivas de la empresa. Así mismo, para las labores domésticas de la Finca, no se estima un crecimiento en el horizonte del PUEAA.

Demanda total máxima m3/año	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Total m3/año	2160	2160	2160	2160	2160

3.2. Balance hídrico del proyecto:

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A – Total demanda m3/año	2160	2160	2160	2160	2160
B – Total oferta hídrica	4147,20	4147,20	4147,20	4147,20	4147,20
(B- A) m3/año	1987,20	1987,20	1987,20	1987,20	1987,20

La oferta hídrica del pozo artesano tipo aljibe, fue calculada teniendo en cuenta la prueba de bombeo realizada sobre el recurso hídrico, obteniendo en ésta resultados de caudal óptimo de 0,4 l/s con un régimen de bombeo de 8 horas al día. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta hídrica del pozo ubicado en la Finca Isabel, satisface las necesidades del predio en demanda hídrica.

3.3. Aprovechamiento de aguas lluvias:

¿Se han implementado alternativas de aprovechamiento de agua lluvia en el proyecto? SI/NO	NO
Caudal aprovechable estimado en m3/año	N/A

4. DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA.

4.1. Actividades – estrategia de reducción de pérdidas:

Proyecto - Programa	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la actividad	Implementar un programa de seguimientos para la

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0803

10 OCT 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: • Reducir las fugas en el sistema. • Reducir consumos innecesarios. • Realizar inspecciones periódicas en el sistema.			
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.			
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.			
Responsable de la actividad	Propietario o personal encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$ 300.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 6 en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 300.000				
Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
	16,67% (1 fugas)	33,33% (2 fugas)	33,33% (2 fugas)	16,67% (1 fugas)

4.2. Actividades – estrategia de reducción de consumos:

Proyecto - Programa	DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida
Descripción de la actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 4 elementos o dispositivos ahorradores.



Ambiente

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° - 0803

10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.			
Fórmula de cálculo del indicador	$\frac{\text{Instalación o mantenimiento de dispositivos} = (\text{No. de dispositivos instalados} - \text{mantenimiento}) / (\text{No. de puntos identificados}) \times 100}{}$			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, Planillas de reporte.			
Responsable de la actividad	Propietario o personal encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$500.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
-	25% (1 dispositivos)	25% (1 dispositivos)	25% (1 dispositivos)	25% (1 dispositivos)

4.3. Actividades – estrategia de campañas educativas:

Proyecto – Programa	CAMPAÑAS EDUCATIVAS
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua.
Descripción de la actividad	Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores y habitantes de la Finca, teniendo en cuenta las siguientes actividades: - Charlas pedagógicas - Elementos publicitarios
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 4 eventos en el horizonte del PUEAA. Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 4 medios en el horizonte del PUEAA.

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0803**
()

10 OCT 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Fórmula de cálculo del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada /Cantidad de publicidad planeada) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, evidencias fotográficas y planillas.			
Responsable de la actividad	Propietario o personal encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$400.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 4 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 200.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 4 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 200.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)

4.4. Actividades – estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes:

Proyecto - Programa	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA CAPTACIÓN
Nombre de la Actividad	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO-0803**
() 10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción de la actividad	Se realizará la siembra de 50 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán en áreas perimetrales a la captación o sitios dispuestos para ello dentro de la Finca Santa Isabel.			
Descripción conceptual del Indicador	Se realizará la siembra de 50 plántulas para recuperación de áreas degradadas.			
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Siembra plántulas} = (\text{Cantidad de plántulas sembradas}) / (\text{Cantidad de plántulas proyectadas para siembra}) \times 100$			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias.			
Responsable de la actividad	Propietario o personal encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$ 200.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Siembra plántulas: Para este indicador se plantean la siembra de 50 plántulas en el horizonte del PUEAA.				
Costo de la actividad: \$ 200.000				
Este costo solo incluye la compra de insumos, ya que en la finca se cuenta con el personal necesario para realizar esta actividad.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	20% (10 plántulas)	20% (10 plántulas)	30% (15 plántulas)	30% (15 plántulas)

5. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA

	PROGRAMA	ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		VALOR \$	RESPONSABLE
					META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO		

310.28

Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0803**
() 10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

[illegible]

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0803**

10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

REDUCCIÓN DE CONSUMOS	Dispositivos ahorradores de agua	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100	Registro, Planillas de reporte.	0%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	0%	25%	\$ 500.000	Propietario o encargado del predio
PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUENCAS Y FUENTES	Programas de protección de la fuente y áreas degradadas	Se realizará la siembra de 50 plántulas para recuperación de áreas degradadas	Siembra plántulas = (Cantidad de plántulas sembradas) / (Cantidad de plántulas proyectadas para siembra) x 100	Registro y evidencias.	0%	0%	20%	0%	20%	0%	20%	0%	20%	0%	20%	\$ 200.000	Propietario o encargado del predio

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El uso eficiente y ahorro del agua es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua. Así mismo, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018).

Teniendo en cuenta la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por el usuario, y en lo concerniente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de las instalaciones de la finca Santa Isabel – Corregimiento de Segovia – Jurisdicción del municipio de Sampués (Sucre), con referencia a la explotación del recurso hídrico

310.28

Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

Nº - 0803
10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

del pozo artesanal identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-A-PA-25, la Subdirección de Gestión Ambiental se permite conceptuar lo siguiente:

1. El monitoreo constante del acuífero de Morrosquillo ha mostrado un descenso continuo de los niveles piezométricos. Lo que pone en serio peligro la sostenibilidad del recurso. Según estudios realizados en el sector del campo de pozos de Corozal por varias entidades públicas y privadas (INGEOMINAS, 1992; FINAGUAS, 2000 y CARSUCRE, 2003). Así mismo, el Acuífero Morroa es la principal fuente de abastecimiento de agua potable para los municipios de Ovejas, Los Palmitos, Corozal, Morroa, Sincelejo, Sampués, Betulia y el Carmen de Bolívar (Bolívar), por lo que su principal uso es el consumo humano y doméstico. El Decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenibles), establece en su artículo 2.2.3.2.7.6, el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas, priorizando el **consumo humano y necesidades domésticas individuales**. De acuerdo a lo anterior, los documentos presentados fueron revisados y evaluados por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, determinando **técnicamente no viable** autorizar al usuario para que aproveche el recurso hídrico del pozo artesanal No. 52-II-A-PA-25, ubicado en las coordenadas de Origen Nacional **NORTE 2579177.851 – ESTE 4740278.722**, para la actividad de uso **industrial** en las actividades descritas por el usuario.
2. Por otro lado, de acuerdo a los estudios presentados lo cuales fueron revisado y evaluado por profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se considera **técnicamente viable** autorizar al usuario para que aproveche el recurso hídrico del pozo artesanal No. 52-II-A-PA-25, ubicado en las coordenadas de Origen Nacional **NORTE 2579177.851 – ESTE 4740278.722**, Para la actividad de uso **doméstico y agropecuario, con un caudal máximo de 0.4 litro/segundo**, con un régimen de bombeo de **6 horas/día**. Este caudal estará sujeto a monitoreos por parte de la Autoridad Ambiental, con el fin de evidenciar las posibles alteraciones sobre el cuerpo de agua subterráneo (...). ”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgan permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el**

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0803

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. *Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° -0803

10 OCT 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,

310.28

Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº - 0803

10 OCT 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

()

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó qué, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-0803

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(10 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016"*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, mediante el **Concepto Técnico N° 0200 del 17 de julio de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, conceptuó que era viable otorgar la concesión de aguas del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-A-PA-25**, ubicado en predios de la Finca Santa Isabel, en el corregimiento de Segovia, jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre), localizado en las coordenadas de Origen Nacional **NORTE 2579177.851 – ESTE 4740278.722**, a

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **NO - 0803**
() 10 OCT 2024.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

favor de la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), para que aproveche el recurso hídrico extraído del pozo en mención para uso doméstico y agropecuario, por lo tanto, el usuario **no podrá utilizar dicho recurso para las actividades de tipo industrial**, descritas en su solicitud inicial.

Que, igualmente conceptuó que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA que el usuario entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-A-PA-25**, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario N° 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, otorgará el permiso de concesión de aguas subterráneas, para que aproveche el recurso hídrico extraído del pozo en mención para uso doméstico y agropecuario, y aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), acogiendo a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico N° 0200 del 17 de julio de 2024**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor de la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), el pozo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-A-PA-25**, ubicado en predios de la Finca Santa Isabel, en el corregimiento de Segovia, jurisdicción del Municipio de Sampués (Sucre), localizado en las coordenadas de Origen Nacional **NORTE 2579177.851 – ESTE 4740278.722**, de

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(10 OCT 2024)

Nº - 0803

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

conformidad con las consideraciones expuestas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), para que aproveche un caudal máximo de **0.4 litro/segundo**, con un régimen de bombeo de **6 horas/día**, del recurso hídrico extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código **N° 52-II-A-PA-25**.

- 2.1.** Este caudal y régimen de bombeo quedará sujeto a los monitoreos que realice la autoridad ambiental con el fin de evidenciar las posibles alteraciones al recurso hídrico subterráneo.
- 2.2.** El recurso hídrico extraído del pozo profundo será utilizado para **USO AGROPECUARIO y DOMÉSTICO** en la la Finca Santa Isabel.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), que, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 0200 del 17 de julio de 2024, **NO PODRÁ** utilizar el recurso hídrico extraído el pozo **N° 52-II-A-PA-25** para las actividades de uso industrial, descritas en su solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

PARÁGRAFO. Deberá solicitarse la **prórroga de la concesión**, por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, misma que deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **Nº - 0803**
(10 OCT 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 5.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 5.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 5.3. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este acto administrativo.
- 5.4. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 5.5. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **medidor de caudal acumulativo** en el punto de la captación, que permita a la Autoridad Ambiental el monitoreo de los caudales y volúmenes extraídos mediante el pozo profundo.
- 5.6. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones un **dispositivo para la toma de muestras del agua** aprovechada mediante el pozo profundo, si es posible instalarlo. Este dispositivo deberá instalarse lo más cercano posible al punto de captación, posterior al punto de instalación del medidor de caudal acumulativo.
- 5.7. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones una **tubería para la toma de niveles**, con el fin de realizar seguimiento y monitoreo de los niveles piezométricos del pozo.
- 5.8. Instalar y/o mantener en óptimas condiciones el **cerramiento perimetral** del pozo profundo, el cual impida el acceso a terceros y proporcione una protección al mismo sobre una potencial contaminación antrópica.
- 5.9. Realizar control **cada dos (2) años** de la calidad del agua del reservorio, realizando análisis físico-químicos y bacteriológicos, los cuales deberán ser reportados a la Autoridad Ambiental. **Los parámetros a reportar son: pH, Conductividad Eléctrica, Calcio, Magnesio, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Sólidos Disueltos Totales, Dureza Cálctica, Salinidad.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.
- 5.10. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.

ARTÍCULO SEXTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(10 OCT 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento, a realizarse mínimo dos (02) anuales, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA a suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), presentó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

8.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.

8.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

8.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022.

8.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **Nº-0803**
(10 OCT 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 8.4. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 8.5. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), como beneficiaria de la concesión, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución N° 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO DÉCIMO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución N° 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo **N° 52-II-A-PA-25**, será responsabilidad de la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo **N° 52-II-A-PA-25** deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma **INMEDIATA**, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

Nº-0803

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(10 OCT 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 16.1.** Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 16.2.** Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico N° 0200 del 17 de julio de 2024**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a la empresa **AGUA LA FUENTE PH S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.534.255-0, representada legalmente por el señor **JULIO ALEJANDRO FUENTES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.627.898 expedida en Morroa (Sucre), en carrera 2, calle 2 N° 72 del Municipio de Sampués (Sucre) o en el correo electrónico juliofusi@outlook.com; de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, cuarto y séptimo del

310.28
Expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022
Permiso / Concesión de Aguas Subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0803**
(10 OCT 2024)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de surtir las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente N° 065 del 17 de mayo de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de los seguimientos de que trata el artículo séptimo del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gabriela Montes Ortega	Abogada contratista S.G.	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

